



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Yo Juan de Joseph Aron En no por el Rey
Nro Señor publico de Numero y Aun-
tante desta Villa de Nula: ophi como por
los ptes. congreso, Justicia y Regim^{to}. desta dha.
Villa, inclix del congreso celebraron el Acuerdo
delante sig^{te}

Acuerdo y en la Villa de Nula, a diez de febrero de
mil setecientos ochenta y cinco: estando tenor
en su Ayuntamiento los señores congreso, Justicia y
Regim^{to}. con Mr. Fructo Sindico procurador que
abajo firmaron de una conformidad y dixeron:
Que viendo a la vista la disposición de las hueras
de estos señores y la necesidad en que se hallan los
labradores de minerales Jornaleses para el
cultivo de las Haciendas por ser el presente el
oportuno tiempo en que aquellos se emplean
en las cabas, abinas, escardas, y demas cosas
de esta Nueva Union delos pueros, y que con el mobi-
lo de abirre de que se usa en esta operación aun
mismo tiempo en el término de los apurados Ja-
naleses aprobuhand. la oracion leantan los
precios de los Jornaleses mucho mas del que co-
responde segun que vienen lo mantenim^{tos}.
Acordaron de una conformidad, que conforme
al prevenido por la ley del Reyno, se acaen
los Jornales de caba, abina, escarda y demas